

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 20 de Octubre de 1891.

Número 243.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NOROCCIDENTAL.

CALENDARIO.

Octubre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 20. San Juan Cacio, conf., santa Irene, vg. y mr., san Aurelio, mr., S. Feliciano, obispo y mártir.

CONTENIDO. SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio. Acuerdos: N. 126. Concede el expendio de especies fiscales en la villa de San Ramón. Nos. 127 y 128. Exime del pago de derechos de Aduana y muellaje por la introducción de varias cajas.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalle.

HACIENDA.

Conocimiento.

MARINA.

Movimientos marítimos.

Administración Judicial.

dictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 126.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Octubre de 1891.

Visto el memorial en que el señor don Trinidad R. Carvajal ofrece al Gobierno hacerse cargo del expendio de especies fiscales en la villa de San Ramón, con el descuento legal y comprometiéndose a consignar periódicamente su importe en la Tesorería de la Nación, para lo cual propone la garantía del señor don Mauricio A. Robles, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al expresado don Trinidad R. Carvajal, con la fianza del señor Robles, hasta en cantidad de mil pesos (\$ 1000.00) el expendio de especies fiscales en la villa de San Ramón, bajo las siguientes condiciones:

1ª—Deberá tener abierto el expendio de las siete de la mañana a las seis de la tarde, todos los días hábiles, sin perjuicio de atender a la demanda que pueda ocurrir a cualquiera otra hora;

2ª—Mantendrá un surtido completo de las diversas clases que constituyen el papel sellado, el timbre, los sellos postales y telegráfico, y las boletas de subvención, de suerte que en ningún tiempo llegue a faltar cualquiera de estos valores;

3ª—Recibirá por su valor nominal y con los descuentos legales, en el Banco Anglo Costarricense, las especies de que se trata, bajo su responsabilidad, hasta por la suma de mil pesos;

4ª—Entregará en el Banco de Costa Rica, cada mes, el producto de la venta; y

5ª—Llevará las cuentas respectivas, que serán visadas y fenecidas por la Contaduría Mayor, al fin de cada año económico.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 127.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Octubre de 1891.

De conformidad con la ley nº 19 de 27 de Junio de 1887, y á solicitud de don Joaquín María Flores, Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la Provincia de Heredia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar del pago de derechos de importación J. M. F. & C.—\$ 25.—Una caja que contiene dos vestidos de imágenes, una bandera y dos piezas de género dorado y plateado para el servicio del culto católico en la Parroquia de Heredia, caja que llegó por vapor "France" de 9 de Setiembre último. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 128.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Octubre de 1891.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la ley de 27 de Junio de 1887, número 19, y á solicitud del Presbítero don Moisés Ramírez,

ACUERDA:

Eximir á la Iglesia Catedral y á la de San Antonio de Belén del pago de derechos de Aduana por cinco cajas marcadas

A. E. J. números 175, con tres estatuas y dos consolas para las mismas, ex-"Versailles" de 13 del mes en curso—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta itineraria del distrito de Jaris del cantón de Mora, para la composición de caminos del mismo.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists various individuals and their respective contributions to road construction in the Mora district.

Suma total... \$ 136.50

El Presidente de la Junta, Guadalupe Rojas.—Vocales: Vicente Chinchilla, Juan Sandí.—Vicario: B. Stos, Secretario.

AVISO.

Para evitarme el tener que dar cuenta al Supremo Gobierno sobre los abusos que constantemente cometen algunos empleados públicos en el uso del telégrafo, llamo la atención sobre lo que disponen los artículos 390, 391, 392, 394, 397 y 398 del Código Fiscal que literalmente dicen así.

Art. 390. Son telegramas oficiales, los relativos al servicio público, y que por razón de oficio y por tratarse de asuntos de suma urgencia se dirigen por ó para: el Presidente de la República, Secretarios de Estado y Subsecretarios; los Presidentes y Secretarios del Congreso Constitucional y de la Comisión Permanente, &, &.

Art. 391. Los telegramas que dirijan los Jueces de 1ª instancia y los Alcaldes sólo se considerarán oficiales en el caso de que se refieran á la administración de Justicia en lo criminal.

Art. 392. Los telegramas oficiales llevarán siempre el timbre ó sello del funcionario ú oficina que los dirija.—Los partes oficiales serán concisos en su redacción y no contendrán fórmulas ajenas al servicio telegráfico.

Art. 394. Los telegramas dirigidos por ó para los funcionarios de que trata el art. 390, no se considerarán como oficiales, cuando su contenido sea de interés privado, con excepción de los dirigidos por el Presidente de la República y los Secretarios de Estado, que

en todo caso se considerarán como oficiales. Art. 397. El Director en Jefe enviará á fin de cada mes al Ministerio de Gobernación todos aquellos telegramas que consideré no ser de urgencia, para que sean calificados por el Ministro.

Art. 398. Cuando después de transmitido un telegrama oficial se justificare que no es de urgencia, será reconocido su valor por el funcionario que lo ha dirigido.

Dirección Gral. de telégrafos.—13 de Octubre de 1891.

Hacienda.

Conocimiento de las cantidades enteradas en el Tesoro Nacional por multas durante el mes de Setiembre próximo pasado, as:

De Resguardo Volante Interior, por infracciones de ley en el expendio de aguardiente y tabaco, los años siguientes:

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists individuals and their contributions to the Treasury from various duties.

Total... \$ 445.00. Esta suma fué enterada bajo las órdenes números 350 y 007 de fechas 17 y 30 de Setiembre próximo pasado.

San José, Octubre 9 de 1891

F. J. Gilcher.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

17 de Octubre.

A las 7 p. m. zarpó el vapor inglés "Claribel" con destino a Nueva Orleans, al mando de su capitán Howell, 29 tripulantes y 885 toneladas de registro. Pasajeros: Manuel Negro y Adela Negro. Carga: 8432 racimos de bananos; correspondencia: 4 sacos y 1 paquete. Despachado por C. F. Willis.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día cinco de Noviembre próximo, se venderá en pública subasta, en este despacho, una prensa de imprenta en buen estado, que mide metro y medio de largo, por uno de alto, poco más ó menos, perteneciente a don Carlos Francisco Salazar y Salazar, valorada en trescientos pesos. Se vende en virtud de ejecución establecida por don Octavio Quesada Vargas contra el citado señor Salazar para el pago de crédito ejecutado que asciende a la suma de trescientos cincuenta pesos.

Juzgado 1º Civil en primera instancia de la provincia de San José. 14 de Octubre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.
Srio.

3 3

A las doce del día nueve del entrante mes de Noviembre, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente: Cafetalito situado en el barrio de San Francisco de Dos Ríos de esta ciudad, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, el cual mide treinta y seis metros de frente, por treinta y cinco metros, ochenta milímetros de fondo; lindante: al Norte, con cafetal de Juan Retana; al Sur, la calle de San Francisco Dos Ríos; al Este, cafetal de Fernando Prado; y al Oeste calle que conduce a Desamparados. Está libre de gravámenes y cargas reales é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo trescientos uno, folio doscientos veintisiete, finca número veintitrés mil cuetrocientos cincuenta y ocho, asiento uno. Valorada en ciento cincuenta pesos. Perteneciente a la mortuoria de la señora María de los Angeles Prado, y se vende a solicitud de la única parte interesada para el pago de deudas y costas de la mortuoria. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José. 15 de Octubre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto Calvo D. Juan F. Guevara.

3 v. 3
A las doce del día once de Noviembre próximo, se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: "Lote de terreno situado al Norte, y del otro lado del río "San Rafael", en San Carlos, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, constante de seiscientos noventa y ocho hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta centiáreas, de las cuales están desmontadas y dedicadas a pastos, veinte y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas y el resto a la siembra de maíz y otros cereales. Lindante: al Norte, con el resto de la finca que ésta es parte, que pertenece a los señores don Teodoro y don Carlos Prestinari; al Sur, con el río San Rafael; al Este, con tierras baldías; y al Oeste, con el río San Rafael, en parte y en parte con propiedad de los señores Bradway y Chavarria. Valorada en veinte mil pesos. Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y siete, folio noventa y siete, finca número diez mil cuatrocientos treinta y ocho, "Occidental" inscripción número uno y dos, partido de Alajuela, hipotecada a favor de don Teodoro y don Carlos Prestinari y Hach, fincada, y se vende de común consentimiento de partes, en virtud de ejecución seguida por doña Matilde Pérez, viuda de Prestinari, contra don Teodoro Francisco Koschny y de orden de este Juzgado para el pago de la suma porque se despachó la ejecución, la cual asciende a ocho mil pesos, próximamente. Se advierte, que caso de haber pocos licitadores puede rematarse el referido lote por las dos terceras partes de su valor, y que sólo se exigirá el valor del crédito ejecutado y costas pudiendo dar para el pago del resto plazos convencionales.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—9 de Octubre de 1891.

ALBERTO BRENES.
Luis Vargas B.,
Srio.

3 v. 3

JOSE ASTUA AGUILAR, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Manuel Rojas y Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de Desamparados, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno de café, constante como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, plano en pequeña cantidad, casi el todo quebrado, adquirido por compra a Toribio Fallas, situado en Alajuelita, distrito décimo de este cantón. Lindante: al Norte, con propiedad de José Rodríguez; al Sur, con ídem de Antonio Quesada; al Este, ídem de Andrés Carbonero; y al Oeste, ídem de Rafael Fallas; no tiene gravamen, y vale trescientos pesos. En consecuencia, se previene a las personas que tengan derechos que deducir en la finca descrita, se presenten en este despacho a legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—6 de Diciembre de 1890

JOSÉ ASTUA AGUILAR.

Luis Vargas B.,
Srio.

3—2.

Los señores don Manuel Aragón y Quesada y don Félix Carazo Molina, mayores de edad, casado, comerciante y de este vecindario el primero, soltero, agricultor y vecino de Santa Cruz de Guanacaste, el segundo, denuncian hasta dos mil hectáreas de terreno baldío, situado en el punto llamado "Veintisiete de Abril" en el cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, y bajo estos linderos; al Norte, el río Tabaco; al Sur, el Golfo de Pitahaya; al Este, el río Cuajiniquil; y al Oeste, puerto de Lagartos. El citado denuncia lo hacen en la proporción de quinientas hectáreas para el señor Carazo, y las mil quinientas restantes, para el señor Aragón por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Manuel y Alberto Aragón Ramírez, solteros, estudiantes y de este vecindario.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José, 16 de Octubre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2.

A quienes interese, hago saber: que ante esta autoridad, se ha presentado el señor José Segura Salas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno de cultivar granos, sito en esta aldea, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, constante como de veintidós áreas, cuarenta y nueve centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, con una casa de habitación en él ubicada, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente al Norte, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Sur, construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, lindante: al Norte, con calle en medio y Este, sin calle en medio, propiedad de Manuel Cubillo; Sur, propiedad de la sucesión de Jesús Vargas, calle en medio; y Oeste, propiedad de la sucesión de Antonio Barrantes. La finca referida, se halla libre de gravámenes y la hubo el solicitante, el terreno por compra al finado Antonio Barrantes y la casa construida a sus expensas: estimado el terreno en cien pesos, y la casa en cincuenta.

Alcaldía de Escasú. Santa Ana, 14 de Octubre de 1891.

L. MUÑOZ B.

Nicolás Bustamante,
Srio.

3 2

LUIS ARROYO OTÁROLA, Alcalde primero de este cantón.
A quienes interese hace saber: que ante su

oficina se ha presentado la señora Juan a Ramona Chaves de único apellido, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan, solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito octavo de este cantón y lindante: al Norte, con propiedad de don Jesús Guerrero, hoy de Ceferino Segura; Sur, calle en medio, propiedad de don Francisco Villafranca, hoy de don Justo Quirós; Este, terreno de Ramón Alvarez, hoy de sus herederos; Oeste, con potrero de Jesús Guerrero, hoy de Ceferino Segura. Dicho terreno está cultivado de café y libre de todo gravamen, su extensión es como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados poco más ó menos. Adquirido por dación en pago hecho por su esposo Nicolás Vega Ulloa y vale próximamente ciento treinta pesos.

Se advierte que en dicho terreno está construida una casita, como de dos metros de largo por dos de fondo. Dicha casa fué construida hace más de diez años y ha sido poseída por el solicitante en las mismas condiciones, que el terreno. Se publica el presente edicto para que los que crean tener derechos en el inmueble descrito, se presentara a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de San José. Octubre 10 de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srio.

3 v. 3.

Convócase a los interesados en la mortuoria de Félix Cárdenas, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este despacho a la una de la tarde del veintiocho del corriente mes, y que tendrá por objeto darles a conocer una solicitud propuesta por Manuel Aguilar.

Alcaldía única. Aserri, a las dos de la tarde del día 16 de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F.,
Srio.

3 1

Provincia de Alajuela.

Dentro de treinta días ocurra a esta oficina la persona que se considere con derecho a oponerse a la información posesoria solicitada por el señor Jesús Salazar Bogantes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad una casa de habitación, de adobes, madera de cuadro y teja, con el terreno en que está ubicada, plano, cultivado de café, situado en el barrio de San Roque de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, comprensiva la casa de quince metros de largo por ocho de ancho, y el terreno de dieciocho áreas próximamente; lindante: Norte, con propiedad de Casimiro Bogantes; Sur y Oeste, con terreno de Joaquín Bogantes; y Este, calle en medio, con propiedad de Ramona Ugalde; no tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que lo atraviesa de Norte a Sur: habidos casa y terreno por compra a Juan Alfaro Bogantes; y vale \$ 250.00. Y un terreno de pasto, superficie inclinada, situado como el anterior, comprensivo de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados próximamente; lindante: Norte y Este, terreno del patente: Sur, con solar de Pedro Rojas y calle en medio, con terreno del finado Ramón Zamora; y Oeste, con propiedad de Pedro Rojas y Manuel Monje; no tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que lo atraviesa de Este a Oeste: habido por compra a Gabriel Carbonero; y vale \$ 100.00.

Posee estas fincas como dueño desde hace más de diez años.

Alcaldía única. Grecia, Octubre 13 de 1891.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio,
Srio.

3 v. 3

Ante mí se ha presentado don Evaristo Monje Segura, mayor de edad, casado agricultor y vecino del barrio de San Rafael, distrito de este cantón, en su carácter de albacea definitivo de los señores Nicolás González Quesada y Felipa Fuentes Solera, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y los dos del vecindario expresado, solicitando información posesoria para inscribir a nombre de la sociedad conyugal que existió entre los causantes dichos, la finca siguiente: Terreno cultivado en parte de café, y en la otra parte sin cultivo, con una casa de

habitación en él ubicada, cito en el barrio de san Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Isidro Herrera, río Segundo en medio; Sur, ídem de José Vargas, calle pública en medio; Este, ídem de la testamentaria de Estéban Morera; y Oeste, ídem de herederos de Pastor Venegas. calle privada en medio; mide el terreno una hectárea, treinta y nueve áreas, sesenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa mide once metros setecientos cuatro milímetros de frente por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo. La causante señora Felipa Fuentes Solera, adquirió el terreno por herencia de su padre, Señor Jesús Fuentes; y la casa fué construida a expensas de la sociedad conyugal; esta finca no tiene gravamen y vale quinientos pesos. He señalado el término de treinta días para que los que tengan derecho para oponerse a esta solicitud se presenten a verificarlo.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela.—2 de Octubre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Raf. Obregón L.
Prosecretario.

3 v. 3.

Provincia de Cartago.

VALERIO MORUA ORTIZ, Alcalde primero de Cartago.

A quienes interese hace saber: Que el señor Cristóbal Gamboa Piedra, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de esta ciudad, se ha presentado solicitando cancelación del gravamen que pesa sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 33, folio 79, número 3041 asiento 1º, cuyo gravamen, de \$ 250.00 fué constituido por Guillermo Barrientos, mayor de edad, agricultor y de este vecindario en favor de Ramón Echavarría, por escritura otorgada en la ciudad de San José, ante el Alcalde 2º Marcelino Pacheco, en el mes de Abril de 1861, é inscrita en el antiguo Registro de Hipotecas, libro veinte, primero, folio ciento noventa y dos vuelto y ciento noventa y tres. Admitida por el juzgado la demanda en relación, se cita con sesenta días de término a todos los que tengan algún derecho que oponer a la cancelación que se persigue.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Cartago, a las doce del día diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

VALERIO MORUA.

Célimo Obando. Francisco M. Peña.
3 v. 2.

A las doce del día 29 del entrante Octubre, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: terreno de agricultura con un rancho de paja en él ubicado, situado en el punto llamado "Capelladas", barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón, que mide 9 manzanas, 6470 varas cuadradas, equivalentes a 6 hectáreas, 74 áreas, 22 centiáreas y 49 decímetros cuadrados, lindante: Norte, camino de Peoresnada en medio, con el lote número 20, perteneciente a Dolores Quesada, y sin camino en medio, con el lote número 8, de Diego Villalobos; Sur, río Birris en medio, parte de la finca que se describirá: Este, tierras baldías; y Oeste, lote número seis, de Bartolo Coto; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 272, folio 465, bajo el número 13153, asiento primero. Vale \$ 300 Perteneciente a Rafael Mora Cascante; y se vende en virtud de ejecución que por cobro de pesos le sigue don Luis Pacheco.

El que quiera hacer postura, ocurra. Juzgado de primera instancia civil.—Cartago, 12 de Octubre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 3

El señor don Rafael Elizondo Vargas, mayor de edad, casado, escribiente y vecino de la ciudad de San José, en su carácter de albacea propietario de la sucesión de la señora Nicolasa Granados Calvo, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San José, se ha presentado ante mí despacho, solicitando información de posesión, en nombre de su causante, de la finca que se describe: casa con el solar en que está ubicada, situadas en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constantes: la casa de nueve metros y medio de frente, por diez metros de fondo, próxima

menta, y el solar de trece metros cinco centímetros de frente a la calle, cuarenta y siete metros y ocho decímetros de fondo, siendo el ancho en el fondo sólo de doce metros veinticinco centímetros, entre estos linderos: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de Benito Aguilar; Sur, casa y solar de Rosario Cantillo; Este, propiedad de Zenón Barquero; y Oeste, propiedad de Celso Robles. La hubo la señora Granados por herencia de sus finados padres Vicenta Calvo Valverde y Manuel Granados Abarca, no tiene cargas reales y valdrá \$ 245. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 2 de Octubre de 1891.

VALERIO MORUA.

Flaviano Mata V. Pant. Pereira. 3 v. 3.

Martin Araya Morales, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Una casa y solar situados en el distrito primero, cantón segundo de esta provincia; la casa construida de bahareque, de madera redonda, cubierta de teja, mide cuatro metros de frente por cuatro metros cinco decímetros de fondo, y está ubicada en un solar de sembrar granos que mide doce metros de frente por diez y ocho metros de fondo, lindante: al Norte, calle real en medio, con casa y solar de la señora Juana Madriz; Sur, con propiedad de la señora Lorenza Meza; Este, con ídem de la señora Ramona Luna; y al Oeste, ídem del señor Ramón Sáenz. La finca descrita está libre de gravamen, la adquirió por herencia de su finada madre María Morales y vale ciento treinta y seis pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese a legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso. 10 de Agosto de 1891.

DIEGO CORRALES.

Ramón Mallera Juan Luna Quirós.

3. v. 2.

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles 4 del entrante Noviembre se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: solar rectangular de 20 metros y 64 milímetros de frente, por 30 metros de fondo poco más o menos, bajo estos linderos: Norte, calle pública en medio, con el mercado de esta ciudad; al Sur, resto de la finca de que ésta es parte: al Este, casa y solar de don Juan de Dios y don José Ana Pasheco; y al Oeste, propiedades de la Compañía del Mercado de esta ciudad, y de Juan León González. Está situada en el centro de esta ciudad, distrito 1º del primer cantón de esta provincia y sembrado de café. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la propiedad, Partido de Heredia, tomo 319, folio 247, finca n.º 17,298, asiento 1º; se encuentra libre de gravámenes, vale \$ 700.00, pertenece a la sucesión de Manuel Lepiz Chacón; y se vende a solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas, deudas y demás gasto de dicha sucesión. El que quiera hacer propuesta, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglado.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 13 de Octubre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles, Srío.

3 1

Don Santiago Villalobos Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, ha promovido ante mi autoridad el juicio de sucesión de los cónyuges don Gabino Villalobos Vargas, agricultor y doña María Antonia Barquero González, de oficio doméstico, los dos mayores de edad y vecinos del distrito de Santa Rosa de este cantón; y en consecuencia, de conformidad con el artículo 559 del Código de Procedimientos civiles, cito y emplazo a todos los interesados, herederos, legatarios o acreedores, para que dentro del término de noventa días acudan a hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican la herencia pasará a quien corresponda.

El expresado Villalobos Barquero, nombrado albacea provisional, prestó el juramento de ley y tomó posesión del cargo a las nueve de la mañana de hoy.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, a las doce del día diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Bienes V., Srío.

3 2

ROSENDO SEGREDA ZAMORA, Alcalde 2º del cantón central de Heredia, hace saber que ante su Juzgado se ha presentado la señora María de Jesús Arce Chacón, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Isidro de este cantón, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno de montes, plano, situado en el barrio de San Isidro, distrito 4º del primer cantón de esta provincia; mide como una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y siete centímetros y linda al Norte, un terreno Municipal; al Sur, ídem de Agustín Arce; Este, camino público en medio, ídem del Presbítero Joaquín Hernández; y Oeste, calle en medio, ídem de Vicenta Barrantes. Está libre de gravámenes, vale \$ 25 y la hubo la señora Arce Chacón como parte de gananciales que le correspondió en la división de bienes de su primer esposo Antolín Espinosa Ramírez. Dice la solicitante que esa finca la ha poseído a título de propiedad y a nombre propio, quietamente y sin interrupción desde hace más de 10 años.

Con treinta días de término se presentarán en este despacho a hacer uso de sus derechos, las personas que crean tenerlos en la finca deslindada.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia 5 de Octubre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles, Srío.

3. v. 2

Por segunda vez cito a los interesados en la mortuoria de Paula Salas Barrantes, que fué mayor de 40 años, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de este cantón, para que en el término de 60 días se presenten en esta oficina a deducir sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 12 de Octubre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.

Por segunda vez cito a los interesados en la mortuoria de Vicente Graciliano Miranda Oviedo, que fué mayor de 9 años, doméstico y de este vecindario, para que en el término de 60 días se presenten en esta oficina a deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 12 de Octubre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.

Por segunda vez cito a los interesados en la mortuoria de Faustino Rodríguez Arce, que fué mayor de 25 años, soltero, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, para que en el término de 60 días se presenten en esta oficina a deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 12 de Octubre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Por segunda vez convoca con noventa días de término a todos los que se crean con derecho a los bienes que quedaron por muerte del señor Juan Arias Gutiérrez, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, para que ocurra a este Juzgado a usar de sus derechos, bajo la inteligencia de que si no lo verifican, la herencia pasará a quien corresponda. El término principió a correr el veintidós de Setiembre próximo pasado, fecha de la primera publicación del presente edicto.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 17 de Octubre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Con el término de noventa días cito y emplazo a todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión de la señora Antonia Teresa Barquero Chacón, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pablo de este cantón, cuyo juicio se tramita en esta Alcaldía, para que dentro del término expresado que empezará a correr desde el día de la primera publicación de este edicto, se presenten a hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda. El señor Ramón Nolberto Benavides y Zamora, ma-

yor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo referido, albacea testamentario de la causante expresada, tomó posesión de su cargo a las doce del día 28 de Setiembre próximo pasado, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 16 de Octubre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

J. Eusebio Ramírez. Miguel Dobles.

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia.

Cita y emplaza a todos los interesados, herederos, legatarios o acreedores en el juicio sucesión de Domingo Sánchez León, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa días, acudan a hacer valer sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

También hago saber que don Timoteo León Ruiz, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta villa, albacea provisional en dicho juicio, tomó posesión del albaceazgo a las dos de la tarde del diecisiete de Octubre del corriente año, previo el juramento de ley.

Alcaldía única de Santo Domingo de Heredia, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Bienes V., Srío.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Mercedes Zumbado Pérez, para que a las doce del treinta y uno del corriente mes, se presenten en este despacho con el objeto de nombrar albaceas propietaria y suplente.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 14 de Octubre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

Á quienes interese se hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Camacho Peñaranda, mayor de treinta años, casada, de oficio doméstico y vecina de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que ha tenido a título de propietaria y por más de quince años y libre de gravámenes en la finca que se describe: Terreno cultivado de café, plano, regular, como de seis áreas poco más o menos, situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, con propiedad de herederos de Rafael Miranda; Sur, con propiedad de Juana Ramírez; Este, ídem de Sotera Camacho; y Oeste con ídem de Dominga Camacho y herederos del antes dicho Rafael Miranda: vale cincuenta pesos. Y la adquirió la presentada por herencia de su finada madre Ramona Peñaranda.

En consecuencia cito y emplazo a todas las personas que crean tener algún derecho real que deducir en la finca que se trata de inscribir para que dentro del término de treinta días se presenten a verificarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Octubre 13 de 1891.

JOSÉ M. VIQUEZ.

Francisco Badilla, Srío.

3 1

Provincia de Guanacaste.

A quienes interese se hace saber que a este Juzgado, se ha presentado el señor don Teodoro Ramírez y Alvarado, mayor de edad, casado, criador, de este vecindario y en concepto de apoderado especial de la Municipalidad de este cantón, solicitando información posesoria en calidad de rectificación de la legua de Ejidos Municipales, o sean cinco kilómetros, quinientos setenta y tres metros, treinta y tres decímetros, la que está dividida en tres porciones. La primera comprende dos kilómetros, setenta y ocho metros y siete decímetros, setenta y tres centímetros y está medida en la circunferencia de esta villa de Bagaces, cantón cuarto de la provincia de Guanacaste, lindante: al Norte, Este y Oeste, con terreno baldíos nacionales, y al Sur, con terrenos del finado Camilo Bermúdez. La segunda porción que comprende próximamente, un kilómetro setecientos metros, y cincuenta y siete decímetros y está situada en el punto Coyolar, y linda al Norte, Este y Oeste con terrenos baldíos nacionales, y al Sur, con terrenos del difunto Juan Centeno, y la tercera porción, que

comprende próximamente, un kilómetro ochenta y seis metros, ocho decímetros, que se encuentran al Este de esta villa, y linda al Norte y Sur, con terrenos baldíos nacionales, por el Este, con terrenos del difunto Juan Centeno, y por el Oeste, con terrenos Municipales, y vale todo ciento cincuenta pesos; y dichos terrenos son en su mayor parte de superficie plana, no tienen ninguna carga real, y están libres de gravámenes, y han sido poseídos por el Ayuntamiento quiza y pacíficamente, sin interrupción de ninguna clase, durante el lapso de mas de treinta años.

Se publica este edicto para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, se presente en este despacho a deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía única Constitucional, Bagaces, cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

JUAN TALENO

Jesús Velásquez, Srío.

3 v. 2

Don Rafael Carrillo y Matarrita, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información de la posesión ó sea título supletorio de las fincas siguientes: Una casa pajiza de diez metros de largo por seis de ancho: una casa cocina cubierta de paja, como la anterior, que mide siete metros de largo por cinco de ancho; y otra casa cubierta como las anteriores, que mide seis metros de largo por cinco de ancho; todas ellas contiguas y en un mismo solar abierto en que están ubicadas, el cual mide sesenta metros cuadrados: un potrero poblado de zacate para una parte, guinea, plátano y terreno expuesto para labores de agricultura y cercado en circunferencia y por el medio con cercas de piñuela, que mide diez hectáreas; euarenta y ocho áreas: treinta y cuatro cetiáreas y cuarenta decímetros cuadrados: otro potrero sembrado de zacate pará, contiguo al anterior, con calle de por medio: que mide seis hectáreas: noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados; siendo de superficie plana todas las fincas anteriormente descritas, y en baldíos nacionales. Están situadas éstas, en el barrio de Matina hacia el Sud Este de esta villa, distrito oriental, Cantón tercero de Nicoya en la Provincia de Guanacaste, bajo los linderos siguientes: por el Este, el río de Matina: por el Norte, fincas de los señores Cosme Carrillo y Jesús Sánchez, mayores de edad, casados, labradores y del mismo vecindario en que están ubicadas las fincas; por el Sur, con terrenos baldíos y el propio río de Matina ya descrito; y por el Oeste, el punto denominado los "Cerros" montañas baldías é incultas.—Estas fincas están libres de gravámenes y valen cuatrocientos veinticinco pesos.

A las personas que se creyeren con derecho en los terrenos descritos, les señalo el término de treinta días para que se presenten a legalizarlo ante esta Alcaldía.

Alcaldía única del Cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste. --2 de Octubre de 1891.

JOSÉ ÁNGEL MATARRITA V.

Jorge Gutiérrez O. José de J. Dinart, 3. v. 3.

El señor Diego Castillo, de único apellido, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información de la posesión ó sea título supletorio de las fincas siguientes: Una casa de habitación montada en madera de cuadro, que mide diez metros de largo por cinco de ancho y cubierta de paja; y otra cocina construida como la anterior, que mide siete metros de largo por cinco de ancho, con el correspondiente solar, de superficie plana, en que están ubicadas: Una huerta cultivada de caña de azúcar, una parte, y lo demás de ella, destinada a labores de agricultura; que mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados: todas estas fincas, de superficie plana, están situadas en el barrio de Matina hacia el Sud Este de esta villa, Distrito Oriental, cantón tercero de Nicoya, en la provincia de Guanacaste, bajo los linderos siguientes: por el Saliente, el río Grande; por el Norte, montañas baldías de la Nación; por el Sur, montañas baldías también, y el río de Matina ya dicho; y por el Poniente la carretera de Matina al m. real de Jesús. Estas fincas las ha adquirido el señor Castillo por su propio trabajo; están libres de gravámenes y valen doscientos pesos. A las personas que se creyeren con derecho a los terrenos descritos les señalo el término de treinta días para que se presenten a legalizarlo ante esta Alcaldía.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, Provincia de Guanacaste. 3 de Octubre de 1891.

JOSÉ ÁNGEL MATARRITA V.

Jorge Gutiérrez O.

3 v.—3.

Comarca de Puntarenas.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor don Juan Quesada González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión por más de diez años, de las fincas siguientes: Primera—Una casa constante de veintidós metros, ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente, por nueve metros ciento setenta y ocho milímetros de fondo, construida de madera de cedro, con un galerón contiguo que sirve de cocina, uno y otro forrados de tablas y tiene a último nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente, por cinco metros, diez y seis milímetros de fondo; otro galerón en horcones que sirve de caballeriza, que mide de frente diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros, por tres metros cuarenta y cuatro milímetros de fondo, ubicadas en su correspondiente solar, de treinta metros, noventa y seis milímetros de frente por veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros de fondo, y otro solar que también le corresponde y que está unido al anterior, de ochenta y tres metros, seiscientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, situada esta finca en la quinta manzana al Norte de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, linda: Norte, carretera nacional de por medio, con terreno de don Alberto Villaseñor, antes de don Ricardo Dent; Sur, casa y solar de Elías Córdoba, antes de Pascual Mena; Este, calle real en medio, casa de la sucesión del señor José María Ugalde; y Oeste, calle en medio, solar de los señores Rafael Vindas y Torcato Córdoba; adquirida por compra a la señora Pía de Jesús Chinchilla. está libre de gravamen y vale cuatro mil pesos.—Segunda: Casa de veinte metros setenta y cuatro milímetros de frente, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo, de dos pisos, construida de madera, con un corredor en la parte interior de treinta y tres metros, cuarenta y cuatro milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, que sirve de cocina y de bodega; y el solar que está ubicada, consta de veinticuatro metros, doscientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y un metros ocho milímetros de fondo; linda: Norte, casa y solar de Prudencio Zuñiga; Sur, calle en medio, con el cementerio de la Iglesia Parroquial; Este, casa y solar de la señora María de Jesús Recinos; y Oeste, casa y solar de la Junta de Educación de esta ciudad, en el distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, libre de gravamen, adquirida por compra el solar a la sucesión de la señora Demetria Zuñiga, y vale la finca cuatro mil pesos y la casa fue construida a sus expensas. Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho a las fincas descritas se presente a legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—3 de Octubre de 1891.

ULADISLAO GUEVARA,
Leandro J. Herrera,
Srio.

3 v. 3

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

De mañana en adelante, quedará a cargo del Dr. don Nazario Toledo el desempeño de la Medicina del pueblo de esta Provincia, por haber finalizado la licencia que para separarse de él le fué concedida.

Gobernación de la Provincia de San José. 17 de Octubre de 1891.

JQN. AGUILAR.

3. v. 1.

AVISO.

El veinte del presente mes se rematará a las doce del día en la puerta principal de esta Jefatura, un potrero azulejo pequeño, troción, el cual ha sido presentado a esta autoridad, y trascurrido el término de ley se remata en el que más ofrezca el día y hora indicada.

Jefatura Política de Aserri.—15 de Octubre de 1891

TOMÁS ROJAS A.

ANUNCIOS

A los cafetaleros.

En la Fábrica Nacional de licores hay de venta cuarenta lotes de diez harpillas ó forros de cuero al módico precio de sesenta centavos por harpilla, si se compra el lote entero.

Administración General de licores y tabacos. San José, 17 de Octubre de 1891.

10 v. 1

AVISO.

En el mes de Diciembre del año próximo pasado fué encontrado en la oficina del Sello Nacional un giro por sueldo. El que se crea con derecho a él ocurra a dar las señas y le será entregado.

San José, 17 de Octubre 1891.
Jefatura de Sección. Sello Nacional.

CONSULADO DE ESPAÑA EN COSTA RICA.

El Gobierno de S. M. el Rey de España don Alfonso XIII, ha concedido plena y absoluta amnistía a los súbditos españoles que se hallasen expatriados ó sufriesen condena por delitos de carácter político, sedición militar y sus conexos, cualesquiera que fuesen, y ordena a este Consulado socorrer a los que se presenten a indulto, facilitándoles el viaje de regreso a España a los que lo solicitaren.

Lo que pongo en conocimiento de los súbditos españoles comprendidos en el referido indulto y residentes en Costa Rica, para los efectos indicados.

San José de Costa Rica, 10 de Octubre de 1891.

El encargado del Consulado,
LUIS MARTÍNEZ.

5 v. 4.

Licitación.

Para el "Hospicio de Huérfanos de Cartago" se necesitan:

- 240 varas de soleras de 8 pulgadas en cuadro.
- 170 cadenillos de 9½ varas y de 8 por 5 pulgadas.
- 270 alfajillas de 4½ " " "
- 5 por 3 pulgadas.
- 130 alfajillas de 4 " " "
- 5 por 3 pulgadas.
- 135 alfajillas de 5 " " "
- 5 por 3 pulgadas.
- 4 limatones de 6 " " "
- 6 por 5 pulgadas.
- 72 pilares de 4 varas y de 10 pulgadas en cuadro.

Toda la madera debe ser de cedro. Los que quieran suministrar el todo ó parte pueden dirigir sus propuestas en pliego cerrado, de esta fecha al 3 del mes de Noviembre próximo y entre garlas al Sr. D. Dolores Gutiérrez, Presidente de la Junta del Hospicio ó al infrascrito Secretario.

Zacarias García.

Cartago, Octubre 13 de 1891.

Vidal Quirós.

Abogado y Notario.

Oficina, casa n.º 157—5ª Avenida E.
5. v. 4.

LISTA de jornales invertidos del 21 al 26 de Setiembre de 1891 en la composición del camino de la plaza de Dolores al río María Aguilar.

Mandador:	Jesús Ureña	6	\$	2-25	\$	13-50
Cadeneros:	Sixto Guevara	6	6	1-25		7-50
	Marcos Astúa	6	6	1-25		7-50
	Ignacio Ureña	6	6	1-25		7-50
	Teodoro Garro	6	6	1-25		7-50
	Francisco Fernández	6	6	1-25		7-50
Peones:	Pedro Ancha	1	1	1-00		6-00
	José M.º Fallas	6	6	1-00		6-00
	Paulino Ancha	6	6	1-00		6-00
	Trinidad Chacón	6	6	1-00		6-00
	Dario Chacón	6	6	1-00		6-00
	Tobias Ortiz	6	6	1-00		6-00
	Pío Chacón	6	6	1-00		6-00
	Daniel Madrigal	6	6	0-80		4-40
Boyeros:	Samuel Ureña	3	3	2-50		15-00
	Pedro Monje	3	3	2-50		7-50
	Celso Fallas	3	3	2-50		7-50
	Lino Meléndez por 50 carretadas piedra			1-25		65-00
	Custodio Hernández por 10 carretadas piedra			1-25		12-50
	Paulino Quesada por 10 carretadas piedra			1-25		12-50
	Suma				\$	207-15

Setiembre 26 de 1891.
JESÚS UREÑA.

LISTA de jornales invertidos en la composición del camino que conduce de la calle del Panteón al María Aguilar, vía al Haulillo y Alajuelita, en la presente semana

Mandador:	Pío Sandi	6	\$	2-00	\$	12-00
	Adolfo Fernández	6	6	1-25		7-50
	Teodosio Villalta	6	6	1-25		7-50
	Teodoro Villalta	6	6	0-75		3-75
	José Solano	6	6	1-25		5-00
	Rafael Carmona	6	6	1-25		7-50
	Francisco Villegas	6	6	1-25		7-50
	Rafael López	6	6	1-25		5-00
	Ismael Retana	6	6	1-25		5-00
	Adán Villalta	6	6	1-25		6-25
	Maurilio Fernández	6	6	1-25		7-50
	José Vargas	6	6	1-25		2-50
	Cleto Berrocal	6	6	1-25		3-75
	Manuel Umaña	6	6	2-25		13-50
	José Castro con 3 carretas			2-00		33-75
	Rafael Avila	2	2	1-25		4-50
	Francisco Bolaños por 4 carretas piedra			1-25		5-00
	Rafael Umaña por 5 días			1-25		6-25
	Suma				\$	143-75

[.] PÍO SANDI.
V.º B.º
FRANCISCO JIMÉNEZ.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL.
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 16 DE OCTUBRE DE 1891.

Presión del aire reducida á cero	659.75					
Temperatura del aire, grados centígrados	16.50					
Humedad del aire en o.º de saturación	61					
Tensión del vapor en milímetros	13.80					
Velocidad del viento en metros por segundo	0.3					
Grado de nublosidad	4					
Termómetro en el suelo á 0.15 m.	19.40					
Termómetro en el suelo á 0.30 m.	19.50					
Termómetro en el suelo á 0.60 m.	19.00					
Termómetro en el suelo á 1.20 m.	17.10					
Radación solar	27.2					
Radación terrestre	1.3					
Ozonometro	0					
Evaporometro milímetros	13					
Cantidad de lluvia en milímetros	12.2					
Horas de lluvia	4.25					
Horas de sol	9.50					
Dirección dominante del viento inferior	NE					
Dirección dominante del viento superior	NE					
Temblores	1					

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 17 DE OCTUBRE DE 1891.

Presión del aire reducida á cero	665.13					
Temperatura del aire, grados centígrados	19.58					
Humedad del aire en o.º de saturación	86					
Tensión del vapor en milímetros	15.25					
Velocidad del viento en metros por segundo	1					
Grado de nublosidad	7					
Termómetro en el suelo á 0.15 m.	20.15					
Termómetro en el suelo á 0.30 m.	20.20					
Termómetro en el suelo á 0.60 m.	20.20					
Termómetro en el suelo á 1.20 m.	21.03					
Radación solar	9					
Radación terrestre	1.9					
Ozonometro	2					
Evaporometro milímetros	7					
Cantidad de lluvia en milímetros	2.5					
Horas de lluvia	2.00					
Horas de sol	5.34					
Dirección dominante del viento inferior	NE					
Dirección dominante del viento superior	NE					
Temblores	1					

PEDRO REITZ.